



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523. — APARTADO

PRECIOS: De nuevo y medio a una y media y de tres y medio a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Subastas

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de las líneas del Ferrocarril Metropolitano varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de 30 días se presenten a recogerlos en la inteligencia que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 25 de mayo próximo a las once de la mañana para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en las Oficinas de Cuatro Caminos.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.
(Núm. 1.104) (G.—434)

Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete Técnico de Accesos y extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de estructura de tribuna para concursos hípicas en el Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos (208.395,83).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 11 de mayo de los corrientes.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de mayo, debiendo presentarse en dos pliegos, uno cerrado y lacrado, que

contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de diez mil (10.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 12 de mayo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de instalaciones de la pista en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

El Gabinete Técnico de Accesos y extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1936, convoca a concurso público

la ejecución de las obras de instalaciones de la pista para concursos hípicas en el nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setenta y dos mil cincuenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos (72.052,56).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas y treinta minutos del día 11 de mayo de los corrientes.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las doce horas del mismo día del mes de mayo, debiendo presentarse en dos pliegos, uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de tres mil seiscientos (3.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 12 de mayo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de instalaciones de la pista en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio

figuran, por la catidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

El Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 4 de febrero de 1936, convoca a concurso público la ejecución de las obras de albañilería en edificios para concursos hípicas en el Nuevo Hipódromo de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesetas noventa céntimos (pesetas 296.584,90).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las once horas y treinta minutos del día 11 de mayo de los corrientes.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete, hasta las once horas y treinta minutos del mismo día del mes de mayo, debiendo presentarse en dos pliegos, uno cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general, que acredite haber constituido un depósito para tomar parte en el concurso, que será de quince mil (15.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las once horas y treinta minutos del día 12 de mayo, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Ingeniero Director, Fernando Casariego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de albañilería en edificios para concursos hípicos en el Nuevo Hipódromo de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figura por la cantidad de ... (Aquí se explicará lisa y llanamente la cantidad en letra y número por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Plaza y Guarnición de Madrid

ANUNCIO

El día 29 del actual, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Coronel del Regimiento de Infantería León, número 6, para la compra de aquellos artículos no adjudicados en la reunión celebrada en el día de hoy.

Las proposiciones y muestras se recibirán en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el anterior a la reunión y este día de nueve a diez.

Los artículos a adquirir así como los puntos de destino, figuran en relación obrante en dicha Secretaría.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Capitán Secretario (firmado).

(O.—341)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA GENERAL

SECCIÓN 2.ª (FOMENTO)

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 10 de abril corriente, se ha servido aprobar, a propuesta de la Dirección de Arquitectura, la modificación de las alineaciones de la calle de San Justo, quedando establecida la alineación oficial de acuerdo con el plano correspondiente que figura en el expediente incoado a este efecto y que está en la Sección de Fomento de la Secretaría, a disposición de los interesados a quienes pueda afectar la reforma.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por las vigentes Ordenanzas Municipales se anuncia al público, haciéndole saber que durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL, podrán formular por escrito cuantas reclamaciones estimen oportunas ante la Alcaldía Presidencia.

Madrid, 22 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—340)

SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal, en sesión de 27 de septiembre último, acordó anunciar subasta pública para contratar el suministro de carbón de antracita cribado y antracita galleta para las diferentes dependencias y servicios municipales hasta 31 de diciembre de 1936, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 260.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de 13.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 26.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de mayo de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso e Inclusa, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentaron tres reclamaciones suscritas por don Gonzalo Barba y otros, en las que interesaban fueran modificadas alguna de las condiciones que figuran en el pliego de las facultativas, siendo modificadas y aclaradas por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 3 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el

sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de carbón de antracita cribado y antracita galleta para las diferentes dependencias y servicios municipales asta 31 de diciembre de 1936:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de carbón de antracita cribado y antracita galleta para las diferentes dependencias y servicios municipales hasta el 31 de diciembre de 1936, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—325)

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 27 de septiembre último, anunciar subasta pública para contratar el servicio de calefacción en los edificios municipales siguientes: Primera. Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca municipal. Segunda. Casa Consistorial, Biblioteca y Museo municipal e Imprenta municipal, durante la temporada en curso y la siguiente normal, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de horas del servicio, redactados al efecto, y por importe calculado de 50.000 pesetas, por temporada.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 5.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de mayo de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina y Palacio, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una,

todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, se presentaron tres reclamaciones suscritas por don Gonzalo Barba y otros, en las que se interesaba fueran modificadas alguna de las condiciones que figuran en el pliego de las facultativas, siendo modificadas y aclaradas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de servicio de calefacción en los edificios municipales siguientes: Primero. Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca municipal. Segunda. Casa Consistorial, Biblioteca y Museo municipal e Imprenta municipal:

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de calefacción en los edificios municipales siguientes: Primera. Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca municipal. Segunda. Casa Consistorial, Biblioteca y Museo municipal e Imprenta municipal, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—323)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de fecha 10 del actual, por virtud del cual se suplementa en 31.000 pesetas el concepto 402 del vigente presupuesto de gastos del Interior, mediante la oportuna transferencia de igual cantidad del concepto 18 del mismo presupuesto, con destino a satisfacer los gastos que originen los festejos organizados con motivo del quinto aniversario de la proclamación de la República.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

—o—

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal fecha 17 del actual, por virtud del cual se habilita un crédito de 4.262,48 pesetas, creando al efecto, dentro del capítulo III, artículo segundo del vigente presupuesto de gastos del Interior, un nuevo concepto, el 10 1/3, con la siguiente redacción: «Para pago de la pensión a doña María Bueno Guerrero, viuda del bombero don Juan Jesús García Diéguez», detrayendo dicha cantidad mediante la oportuna transferencia del concepto 100 del mismo presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 4 al 6 y 9 al 9,750 de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.527 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.036 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta»

del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—330)

—o—

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 9 al 10,900 de la carretera de tercer orden de Cogolludo a Torrelaguna, por Torrebeña, Sección de Uceda a Torrelaguna, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.674,37 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 981 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—331)

—o—

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los puntos kilométricos 9,000 al

10,198 de la carretera de Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozos segundo y tercero, y riego superficial del firme con betún asfáltico entre los puntos kilométricos 7,500 al 10,000 de la carretera de Brunete a El Escorial, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.912,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 958 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—332)

—o—

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos entre los puntos kilométricos 14,250 al 15,621 de la carretera de tercer orden de Puente de Guadarrama, en Navalcarnero, a Fuenlabrada, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 26.029,15 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 781 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto

en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—333)

—o—

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 82 al 84 (límite de la provincia), de la carretera de segundo orden de Toledo a Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 23.800,40, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 715 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta»

al cumplimiento del Real decreto de ciudades proponentes están obligadas del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—334)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos que en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta Villa, sigue don Amadeo González Aira, contra doña María Felicidad Huerga Sánchez, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Calamita.—Madrid, 9 de abril de 1936.—Dada cuenta con la anterior diligencia y examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, y, en su virtud, se admite a trámite la demanda de divorcio vincular que formuló el Procurador señor Corujo, en nombre de don Amadeo González Aira, la que se sustanciará por las normas de la Ley de 2 de marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado a doña María Felicidad Huerga Sánchez, y al Ministerio Fiscal por la ausencia de aquella, emplazándoles en la forma que dispone el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días; emplazamiento que, por el ignorado paradero de dicha demandada, se hará fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyos administradores se remitan con oficios; y por la especial situación de dicha demandada, a instancia de parte, se acordará en orden a las medidas que establece el artículo 44 de la ley de Divorcio. Lo manda y firma Su señoría, doy fe, Calamita.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña María Felicidad Huerga Sánchez, que por su ignorado domicilio y paradero se insertará la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a 9 de abril de 1936.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: El Juez, Calamita.

(C.—200)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO.—CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta Villa, y en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se dirán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 14 de enero de 1933.

El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número 2, de esta Villa: Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por doña Juliana Fernández Villalba, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis de Onís y representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don José Menéndez Alvarez, también mayor de edad, peón caminero eventual y vecino de Peñacogollera, a quien representa el también Procurador don Lorenzo Olarte, designado en el turno de oficio, bajo la dirección del Abogado don Luis María de la Sota, y contra don Manuel Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, constituido en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas; y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Menéndez Martínez y don José Menéndez Alvarez, de la demanda formulada contra los mismos por doña Juliana Fernández Villalba, a que se refieren estos autos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa Ferrer.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha y se acordó notificarla al demandado rebelde por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Menéndez Martínez, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 9 de marzo de 1936.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Carlos G. Calzada.

(Núm. 771) (C.—207)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en la ejecutoria el sumario seguido por injurias contra Antonio Sánchez Garrido, se sacan a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los siguientes bienes propiedad de aquél:

Un automóvil, marca «Renault», de ocho HP., motor número 32.289, depositado en poder de don Eduardo Cortés, en el pueblo de Villarrobledo. Una estufa de hierro. Tres sillas en una. Dos sillas tapizadas de gutapercha. Una mesa de pino con cajón.

El expresado automóvil fué tasado en la cantidad de mil trescientas pesetas y los demás bienes que se mencionan en la de ciento diez pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del precio del remate en que salió a

subasta la segunda vez, o sea la cantidad de siete pesetas veintitrés céntimos; y

Que los referidos muebles se encuentran depositados en el domicilio de don Antonio Sánchez Garrido, vecino de Villarrobledo.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V. B.
(Firmado.)

(D.—90)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal instados por la representación de don Jaime Jimeno Conejo, contra don José María Blanco y de Quintana, sobre pago de quinientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos de principal, se sacan a pública subasta, por primera vez y por la suma de mil setecientos cincuenta pesetas, los bienes embargados en dicho procedimiento, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita calle Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, el día cinco de mayo próximo y hora de las once de su mañana, haciéndose saber:

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia autorizo la presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V. B.
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—608)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil se siguen autos a instancia de don Jaime Aguirre Asúa, con don Javier Cañete Escribano, sobre desahucio por falta de pago, en los cuales, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número siete, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Jaime Aguirre Asúa, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, que está defendido por el

Letrado don Manuel Escobedo y representado por el Procurador don César Escrivá de Román; y de la otra, como demandado y apelado, don Javier Cañete Escribano, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre desahucio por falta de pago del garaje sito en la casa número veinticuatro de la calle del Doctor Castelo, de esta capital,

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda, debemos decretar y decretamos haber lugar al desahucio del garaje sito en la casa número veinticuatro de la calle del Doctor Castelo; condenamos al demandado, don Javier Cañete, a que así lo consiente, y le imponemos las costas de primera instancia y no las de esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edicto se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Javier Cañete Escribano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Oficial de Sala,
P. H.,
Arturo Ruiz
(A.—606)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de la Civil se siguen autos a instancia de la Sociedad Anónima «Auto Reparaciones», con don Luis Barbadiño Martínez, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 21 de diciembre de 1935.—Vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, en los que es demandante don José

María Armengol y Palau, vecino de Barcelona y de profesión abogado, como Consejero delegado, y en representación de la Compañía Mercantil «Auto Reparaciones», Sociedad Anónima, domiciliada en dicha ciudad, contra don Luis Barbadillo Martínez, de esta vecindad y de profesión jornalero, sobre pago de pesetas 4.000, pendientes en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, defendido, respectivamente, ante este Tribunal, por el Procurador don Eduardo Garamendi y el Letrado don Juan Leyva y Andia, no habiéndose personado la parte apelada,

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don Luis Barbadillo a pagar a la Compañía Mercantil «Auto Reparaciones», Sociedad Anónima, la cantidad de cuatro mil pesetas, como importe de las reparaciones llevadas a efecto en el automóvil, marca «Citroën», matrícula M. 32.808, absolvemos a dicha Sociedad de todas las pretensiones en su contra ejercitadas por el demandante en este juicio; no hacemos expresa imposición de las costas de primera instancia, y condenamos al pago de las de este recurso a dicho don Luis Barbadillo, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José M. Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.—El Magistrado don Manrique Mariscal votó en Sala y no pudo firmar.—José Temes.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo. (Rubricado).

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 708) (C.—216)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala extraordinaria de la misma se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 58

S. S.—D. Francisco Fabié, don José Vieitez, don José González Llana.—En la Villa de Madrid, a 16 de marzo de 1936.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Marcos Antonio Puebla Quijada, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Pedrezuela, defendido por el Letrado don Servando Fernández Victorio y representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gárves; y de la otra, como demandada, doña Antonia Carmen María Serraviñals Farrés, mayor de edad, casada, representada por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal;

Resultando, etc.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a acceder a la solicitud de la demanda inicial, decretando el divorcio de los cónyuges don Marcos Antonio Puebla y Quijada y doña Antonia Carmen María Serraviñals Farrés, por estimar la causa primera del artículo 3.º de la ley de divorcio que se alega, desestimando las causas cuarta y octava también invocadas y absolviendo de ellas a la demandada doña Antonia Serraviñals. Declaramos a éste cónyuge culpable, imponiéndole además las costas del pleito como litigante vencido en el juicio, y acordamos quede la hija menor del matrimonio en poder del demandante. Y tan pronto sea firme esta sentencia, cúmplase lo prevenido en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de la demandada se publicará en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, José Vieitez, José González Llana.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José Vieitez Ocampo, Magistrado de la Sala extraordinaria de esta Audiencia y Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico yo el Relator Secretario.—Madrid, 16 de marzo de 1936.—Ante mí, P. H., Lcdo. Manuel Montoya.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación a la demandada en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1936.—Román Sanmartí de Terán.

(Núm. 857) (C.—205)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Mateo Congosto García, con doña Emilia Giannini Pogliali y doña María Laserna Larreta, sobre reclamación de quince mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 361

Señores de Sala segunda.—Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 5 de diciembre de 1934. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Manuel Congosto García, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, representado y defendido por sí mismo; de otra, como demandada-apelante, doña María Laserna Larreta, asistida de su esposo, don José Gazol Reula, representada por el Procurador don Rafael Pérez Aguilera y defendida por el Letrado don Miguel Portolés; y de otra, como demandados-apelados, los es-

trados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Emilia Giannini Pogliali, como madre y representante legal de los menores Amelia y Manuela Méndez Giannini, sobre reclamación de quince mil pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición a la parte apelante de las costas de esta segunda instancia, la sentencia que en 23 de octubre de 1933, dictó el Juez de primera instancia número 3 de esta capital, por la que, declarando inadmisibles y, por tanto, ineficaces los dos recibos presentados por la demandada doña María Laserna en el acto de la confesión judicial, y estimando la demanda formulada por don Mateo Congosto, condenó a las demandadas, doña María Laserna Larreta, casada con don José Gazol, y doña Emilia Giannini Pogliali, ésta última en concepto de representante legal de sus hijas menores de edad Manuela y Amelia Méndez Giannini, a que luego que esta sentencia fuese firme, abonasen al señor Congosto, mancomunada y solidariamente, la cantidad de quince mil pesetas por los conceptos que la demanda indica de trabajos profesionales, más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el completo pago, y condenó a dichas demandadas al pago de las costas del juicio. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Emilia Giannini, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a once de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 756) (C.—217)

Don Román Sanmartí de Terán, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número

S. S. don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo O. Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1935.—Vistos los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 2 de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña María del Carmen Losada y Sánchez Arjona, mayor de edad,

casada, propietaria y vecina de Sevilla, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, y defendida por el Letrado don Francisco Blasco; y de la otra, como demandados, don Domingo Polo y Polo, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafín Palacios y defendido por el Letrado don Francisco Pastor; y don José de la Lastra Losada, declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio.—Aceptando los Resultandos, etcétera.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número 2 de los de Madrid dictó con fecha 2 de enero de 1935, por la que, declarando haber lugar a la demanda de tercería de dominio formulada por doña María del Carmen Losada y Sánchez Arjona, asistida de su esposo, don José Manuel de la Lastra Rojas, contra don Domingo Polo y Polo y don José María de la Lastra y Losada, declaró que los bienes embargados en los autos ejecutivos promovidos por el señor Polo contra don José María de la Lastra y Losada, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con más los intereses, gastos y costas, son de la plena y exclusiva propiedad de doña María del Carmen Losada y Sánchez Arjona, y que, una vez firme dicha sentencia, se lleve constancia de la misma a dichos autos ejecutivos, para alzar el embargo practicado en los mismos, con imposición de las costas a don Domingo Polo y Polo, a quien igualmente se imponen las de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don José de la Lastra Losada, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Adolfo Ortiz Casado, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, 23 de diciembre de 1935.—Ante mí, L. Manuel Montoya.

Y para que, en cumplimiento a lo mandado, tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación a don José de la Lastra Losada, en rebeldía, libro la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1936.—Román Sanmartí.

(Núm. 591) (C.—215)

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Olimpia Balbás Sánchez, condesa viuda de San Diego, hoy don Leopoldo Gutiérrez Balbás, con don Emilio Arenal Martínez, sobre desahucio de la tienda de la casa Gravina, número 84, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 64

En la villa de Madrid, a 6 de mar-

zo de 1936.—Vistos ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de desahucio seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los que es demandante doña Olimpia Balbás y Sánchez, hoy sus hijos y herederos don Leopoldo, don Eugenio, doña Olimpia y don Juan Antonio Gutiérrez y Balbás, de esta vecindad, y cuya profesión no consta, y demandado don Emilio Arenal y Martínez, de igual vecindad y de profesión industrial, sobre pago de las costas de este juicio; pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, representada, sucesivamente, por los Procuradores don Mariano Albéniz Bustamante y don Enrique Raso Corujo y defendida de igual modo por los Letrados don Joaquín de la Vega y Samper y don Mariano Alonso Gastrillo y Bayón, estando representado y defendido don Leopoldo Gutiérrez y Balbás por el Procurador don Federico Dema e Ilurre y el Letrado don Joaquín Codornú y Boch, no habiéndose personado los otros coherederos.

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar al desahucio interpuesto por falta de pago, por la consignación en este juicio de las rentas adeudadas dentro del término legal, y condenamos a don Emilio Arenal y Martínez al pago de las costas de ambas instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal y notificación a don Eugenio, doña Olimpia y don Juan Antonio Balbás, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, Pascual Domech, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 6 de marzo de 1936.—Ante mí, Ldo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don Eugenio, Olimpia y Juan Antonio Gutiérrez Balbás, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 838) (C.—213)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Demetrio Sánchez Nieto, con la Federación Católica Agraria de la provincia de Avila, y don Pío Rueda Valverde, sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 341

Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 5 de diciembre de 1935.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Demetrio Sánchez Nieto; de otra, como demandada-apelada, la Federación Católica Agraria de la provincia de Avila, representada por el Procurador don Luis Guinea y defendida por el Letrado don José María Martín San Pedro; y de otra, como demandado apelante, don Pío Rueda Valverde, mayor de edad, jornalero y vecino de Orbita, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Manuel Figueroa, sobre tercería de dominio,

Fallamos

Que con imposición al apelante, don Pío Rueda Valverde, de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 15 de enero de 1934 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Avila, por la que, desestimando la demanda formulada por el Procurador don Segundo Fernández Martín, en nombre de don Demetrio Sánchez Nieto, declaró no haber lugar a la tercería de dominio entablada y, en consecuencia, mandó continuar el procedimiento de apremio contra los frutos y semovientes a que aquélla se contrae, y no hizo expresa condena de costas. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Demetrio Sánchez Nieto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Ldo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 588) (C.—214)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de instrucción número 9 de esta capital, se ha acordado citar por medio del presente a doña Enriqueta Ventura Pérez y a su esposo, domiciliados últimamente en la calle de Don Quijote, número 11, tercero izquierda, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de practicar una diligencia de careo en el sumario 96 de 1936, por hurto.

(Núm. 1.075) (B.—401)

AYUNTAMIENTOS

EL MOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de la Hacienda Municipal, se hace saber que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual, acordó habilitar un nuevo crédito extraordinario por 2.250 pesetas, para pago de jornales de obra del cierre de la dehesa boyal de estos propios, con cargo al remanente obtenido en la liquidación del ejercicio anterior de 1935.

Lo que se hace público por plazo de quince días para oír reclamaciones.

El Molar, 20 de abril de 1936.—El Secretario, Luis S. Olalla.

(Núm. 1.147) (E.—25)

JURADOS MIXTOS DE MADRID (AGRUPACION VI)

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Magistrado-Presidente de la VI Agrupación de Jurados Mixtos de esta Capital.

Hago saber: Que en la sesión del Pleno celebrada en 20 de marzo próximo anterior por la Sección de Vaqueñas de esta Agrupación, se acordó por unanimidad abrir un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentación por los patronos en este Jurado Mixto, sito en Santa Engracia, 5, de los cuadros del personal que preste servicios a sus órdenes, con la advertencia de que el que no lo verificare dentro de dicho plazo será sancionado con arreglo a las Leyes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 1936.—Ante mí, P. H. (firmado). José de Valcárcel.

Agrupación séptima de Jurados Mixtos de Madrid

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez Presidente de la Séptima Agrupación de Jurados Mixtos de esta capital,

Por la presente hago saber: Que en los autos de reclamación de salarios que penden en este organismo (Jurado Mixto de Peluqueros), entre don Emilio López Capel, como demandante, contra la herencia yacente de doña Cecilia Gómez Fernández y doña Matilde Fernández Osaba, he dictado la siguiente

Providencia

«Presidente, señor Iglesia.—Madrid, 20 de abril de 1936.—Vista la comparecencia que antecede, por la

que el obrero don Emilio López Capel solicita la ejecución de la sentencia dictada en este organismo en el juicio por reclamación de salarios, instada por el mismo contra la herencia yacente de doña Cecilia Gómez Fernández y doña Matilde Fernández Osaba, requiérase a los herederos para que, en el término del octavo día, hagan efectiva a dicho obrero la cantidad de 2.370 pesetas, a que asciende el fallo de la referida sentencia, apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo indicado, se dará cuenta al señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital para que se proceda a su exacción por la vía de apremio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Procedimiento Contencioso de los Jurados Mixtos; y para que sirva de notificación a los herederos de doña Cecilia Gómez y doña Matilde Fernández, cuyo domicilio y paradero se ignora, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento Civil; lo acordó y firma Su Señoría; ante mí, el Secretario, que doy fe.—Inocencio Iglesia.—Ante mí, Juan G. Domínguez.»

(C.—450)

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez Presidente de la 7.ª Agrupación de Jurados Mixtos de esta capital, Por la presente hago saber: Que en los autos de reclamación de salarios que penden en este Organismo (Jurado Mixto de Porteros), entre don Genaro Montejo Solano, como demandante y doña Ramona Alarcón, como demandada, he dictado la siguiente

Providencia

Presidente, señor Iglesia.—Madrid, 16 de abril de 1936.—Vista la comparecencia que antecede, por la que el obrero Genaro Montejo Solano solicita la ejecución de la sentencia dictada por este Organismo en el juicio por reclamación de salarios instada por el mismo contra doña Ramona Alarcón, requiérase a dicha demandada para que en el término de octavo día haga efectiva a dicho obrero la cantidad de 671,50 pesetas a que asciende el fallo de dicha sentencia, apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo indicado, se dará cuenta al señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, para que se proceda a su exacción por la vía de apremio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del reglamento de Procedimiento contencioso de los Jurados Mixtos.

Y para que sirva de notificación a doña Ramona Alarcón, cuyo domicilio y paradero se ignoran, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo acordó y firma S. S. ante mí, de que certifico.—Inocencio Iglesia.—Ante mí, Juan G. Domínguez.

(G.—438)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

IMPRESA PROVINCIAL.
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51
Teléfono 53202